



HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la iniciativa presentada por los CC. Diputados Esteban Alejandro Villegas Villareal, Gabriela Hernández López, Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Francisco Javier Ibarra Jáquez y Sonia Catalina Mercado Gallegos, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI), que contiene reformas a los artículos 60 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la *fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción I, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo, con base en la siguientes:

DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como intención reformar los artículos 60 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango, con la finalidad de eliminar el replaqueo y así poder determinar que la expedición inicial de las placas por control vehicular se realice por única ocasión cuando se trate de vehículos nuevos o usados.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. La Hacienda Pública es la encargada de adquirir los recursos financieros que se necesitan para conservar y proteger la infraestructura de un Estado, con la finalidad de cumplir con las obligaciones de su administración, percibirá en cada ejercicio fiscal los ingresos, por concepto de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, ingresos extraordinarios, participaciones en ingresos federales y fondos de aportación, los cuales corresponderán a los autorizados en la Ley de Ingresos.

SEGUNDO. Si bien es cierto, el replaqueo o canje de placas es un derecho por servicio de control vehicular comprendido en la Ley de Hacienda del Estado de Durango, y por consecuencia este derecho debe ser cubierto al Estado según lo establecido en el artículo 60 de la Ley en mención, dicho canje o replaqueo se debe llevar a cabo cada ocho años y bajo los términos que la ley señala.

TERCERO. Al entrar en el estudio de la presente iniciativa, esta comisión que dictamina estima que dicho proyecto comprende un impacto presupuestal significativo y es por ende que se consideró indispensable solicitar a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado, realizara un estudio de impacto presupuestario, de conformidad con los artículos 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, así como el artículo 184 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, con el objetivo de tener un panorama más claro respecto a la propuesta de los iniciadores.

CUARTO. Por lo que, con fecha del 21 de marzo de 2019 se recibió el oficio número SFA/134/2019 enviado por el Secretario de Finanzas y de Administración, mediante el cual da cumplimiento a los artículos mencionados en el considerando tercero, y que de ser considerada en sentido positivo las reformas propuestas por los iniciadores, causarán un impacto presupuestal adicional en el presupuesto aprobado, el impacto estimado a causar corresponde a la cantidad de **\$168,000,000.00** (CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), provocando el quebrante del principio de balance presupuestario sostenible, y un déficit presupuestario de las finanzas estatales, afectando así los ingresos



propios, de ser afectados los ingresos propios, afectarán a su vez las participaciones federales, por lo tanto no se sujetaría la capacidad financiera del Estado.

En tal virtud, a consideración de esta Comisión que dictamina, la iniciativa que hoy nos ocupa no resulta de carácter procedente, y por lo tanto se deja sin efectos, y se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente:

PROYECTO DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por los CC. Diputados que se mencionan en el proemio del presente Acuerdo, y que contiene reforma a los artículos 60 y 61 de la Ley de Hacienda del Estado de Durango.

SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido.

Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 24 (veinticuatro) días del mes de marzo de 2021 (dos mil veintiuno).

**LA COMISIÓN DE HACIENDA,
PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

**DIP. PABLO CÉSAR AGUILAR PALACIO
PRESIDENTE**

**DIP. JUAN CARLOS MATURINO MANZANERA
SECRETARIO**

**DIP. KAREN FERNANDA PÉREZ HERREA
VOCAL**

**DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
VOCAL**

**DIP. GERARDO VILLARREAL SOLÍS
VOCAL**

**DIP. RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO
VOCAL**

**DIP. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTÍNEZ
VOCAL**